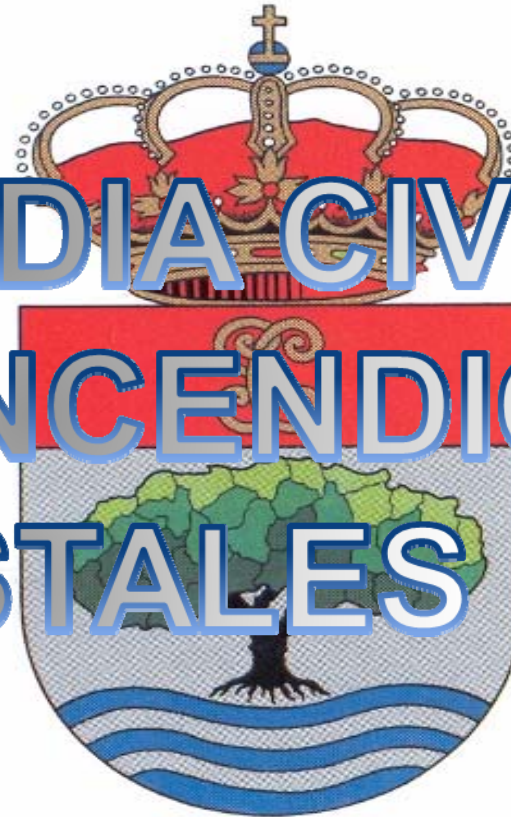




MINISTERIO
DEL INTERIOR



LA GUARDIA CIVIL EN LOS INCENDIOS FORESTALES





MINISTERIO
DEL INTERIOR



SECUENCIA DE LA EXPOSICIÓN



- *Investigaciones.*
 - *Difficultades encontradas.*
 - *Resultados.*
 - *Conclusiones.*
- *Capacidades de la Guardia Civil.*
- *Capacidades del SEPRONA.*
- *Resultados del despliegue.*



MINISTERIO
DEL INTERIOR



INVESTIGACIÓN



INTERÉS SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

- INTERÉS DE LA INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN
- INTERÉS DE LA INVESTIGACIÓN PARA LA REPRESIÓN DEL DELITO



MINISTERIO
DEL INTERIOR



PRINCIPALES DIFICULTADES EN LA INVESTIGACIÓN

ENTORNO EN EL QUE SE DESARROLLAN

TERRITORIO

POBLACIÓN

GRAVEDAD DE LAS CONDUCTAS

ACCIDENTES-NEGLIGENCIAS

CRITERIOS FISCALÍAS

INVESTIGACIONES BASADAS EN INDICIOS, NO EN EVIDENCIAS

JURADO POPULAR vs. TRIBUNALES

DIFICULTAD PARA ESTABLECER RELACIONES

CAUSA-EFECTO

AUTOR-VÍCTIMAS

CONFLICTOS DE COMPETENCIAS

COORDINACIÓN DE FISCALÍAS



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GRAVEDAD DE LAS CONDUCTAS



Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

SECCIÓN 1. DE LOS DELITOS DE INCENDIO

Artículo 351.

Los que provocaren un incendio que comporte un **peligro para la vida o integridad física de las personas**, serán castigados con la pena de **prisión de diez a veinte años**. Los Jueces o Tribunales podrán imponer la pena inferior en grado atendidas la menor entidad del peligro causado y las demás circunstancias del hecho.

Cuando no concurra tal peligro para la vida o integridad física de las personas, los hechos se castigarán como daños previstos en el [artículo 266 de este Código](#).



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GRAVEDAD DE LAS CONDUCTAS



SECCIÓN 2. DE LOS INCENDIOS FORESTALES

Artículo 352.

Los que incendiaren montes o masas forestales, serán castigados con las penas de **prisión de uno a cinco años** y multa de doce a dieciocho meses.

Si ha existido peligro para la vida o integridad física de las personas, se castigará el hecho conforme a lo dispuesto en el [artículo 351](#), imponiéndose, en todo caso, la pena de multa de doce a veinticuatro meses.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GRAVEDAD DE LAS CONDUCTAS



Artículo 353.

1. Las penas señaladas en el [artículo anterior](#) se impondrán en su **mitad superior** cuando el incendio alcance especial gravedad, atendida la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que afecte a una **superficie de considerable importancia**.
 2. Que se deriven grandes o **graves efectos erosivos** en los suelos.
 3. **Que altere significativamente las condiciones de vida** animal o vegetal o afecte a algún espacio natural protegido.
 4. En todo caso, **cuando se ocasione grave deterioro** o destrucción de los recursos afectados.
2. También se impondrán dichas penas en su mitad superior **cuando el autor actúe para obtener un beneficio económico** con los efectos derivados del incendio.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GRAVEDAD DE LAS CONDUCTAS



Artículo 354.

1. El que prendiere fuego a montes o masas forestales sin que llegue a propagarse el incendio de los mismos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año y multa de seis a doce meses.
2. La conducta prevista en el apartado anterior quedará exenta de pena si el incendio no se propaga por la acción voluntaria y positiva de su autor.

Artículo 355.

En todos los casos previstos en esta sección, los Jueces o Tribunales podrán acordar que la calificación del suelo en las zonas afectadas por un incendio forestal no pueda modificarse en un plazo de hasta treinta años. Igualmente podrán acordar que se limiten o supriman los usos que se vinieran llevando a cabo en las zonas afectadas por el incendio, así como la intervención administrativa de la madera quemada procedente del incendio.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GRAVEDAD DE LAS CONDUCTAS



SECCIÓN 5. DISPOSICIÓN COMÚN

Artículo 358.

El que **por imprudencia grave** provocare alguno de los delitos de incendio penados en las secciones anteriores, será castigado con la **pena inferior en grado**, a las respectivamente previstas para cada supuesto.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



CONFLICTOS DE COMPETENCIAS



Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre regulación de la Policía Judicial

Artículo 4.

Todos los componentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cualquiera que sean su naturaleza y dependencia, **practicarán por su propia iniciativa y según sus respectivas atribuciones, las primeras diligencias** de prevención y aseguramiento **así que tengan noticia de la perpetración del hecho** presuntamente delictivo, y la ocupación y custodia de los objetos que provinieren del delito o estuvieren relacionados con su ejecución, **dando cuenta** de todo ello en los términos legales **a la autoridad judicial o fiscal, directamente o a través de las unidades orgánicas de Policía Judicial.**



MINISTERIO
DEL INTERIOR



CONFLICTOS DE COMPETENCIAS



Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882

Artículo 13.

Se consideran como primeras diligencias la de consignar las pruebas del delito que puedan desaparecer, la de recoger y poner en custodia cuanto conduzca a su comprobación y a la identificación del delincuente, la de detener, en su caso, a los presuntos responsables del delito, y la de proteger a los ofendidos o perjudicados por el mismo, a sus familiares o a otras personas, pudiendo acordarse a tal efecto las medidas cautelares a las que se refiere el [artículo 544 bis](#) o la orden de protección prevista en el [artículo 544 ter de esta Ley](#).



MINISTERIO
DEL INTERIOR



CONFLICTOS DE COMPETENCIAS



Artículo 283.

Constituirán la Policía judicial y serán auxiliares de los Jueces y Tribunales competentes en materia penal y del Ministerio fiscal, quedando obligados a seguir las instrucciones que de aquellas autoridades reciban a efectos de la investigación de los delitos y persecución de los delincuentes:

1. Las autoridades administrativas encargadas de la seguridad pública y de la persecución de todos los delitos o de algunos especiales.
2. Los empleados o subalternos de la policía de seguridad, cualquiera que sea su denominación.
3. Los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Alcaldes de Barrio.
- 4. Los Jefes, Oficiales e individuos de la Guardia Civil o de cualquier otra fuerza destinada a la persecución de malhechores.**
5. Los Serenos, Celadores y cualesquiera otros agentes municipales de policía urbana o rural.
- 6. Los Guardas de montes, campos y sembrados, jurados o confirmados por la Administración.**
7. Los funcionarios del Cuerpo especial de prisiones.
8. Los Agentes judiciales y los subalternos de los Tribunales y Juzgados.
9. El personal dependiente de la Jefatura Central de Tráfico, encargado de la investigación técnica de los accidentes.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



ACTUACIONES DE LA GUARDIA CIVIL EN INCENDIOS FORESTALES MAYO-SEPTIEMBRE 2012



Nº DE INCENDIOS CON RELEVANCIA POLICIAL **1650**

Nº DE INCENDIOS INVESTIGADOS POR LA GUARDIA CIVIL **1413**

85,6% DE LOS RELEVANTES

Nº DE INCENDIOS CON CAUSA ESCLARECIDA **811**

57,4% DE LOS INVESTIGADOS

Nº DE INCENDIOS ESCLARECIDOS **472**

33,4% DE LOS INVESTIGADOS

Nº DE DETENIDOS/IMPUTADOS **223**

1 POR CADA 6,34 INCENDIOS INVESTIGADOS



MINISTERIO
DEL INTERIOR



RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES CAUSAS DE INCENDIOS MAYO-SEPTIEMBRE 2012

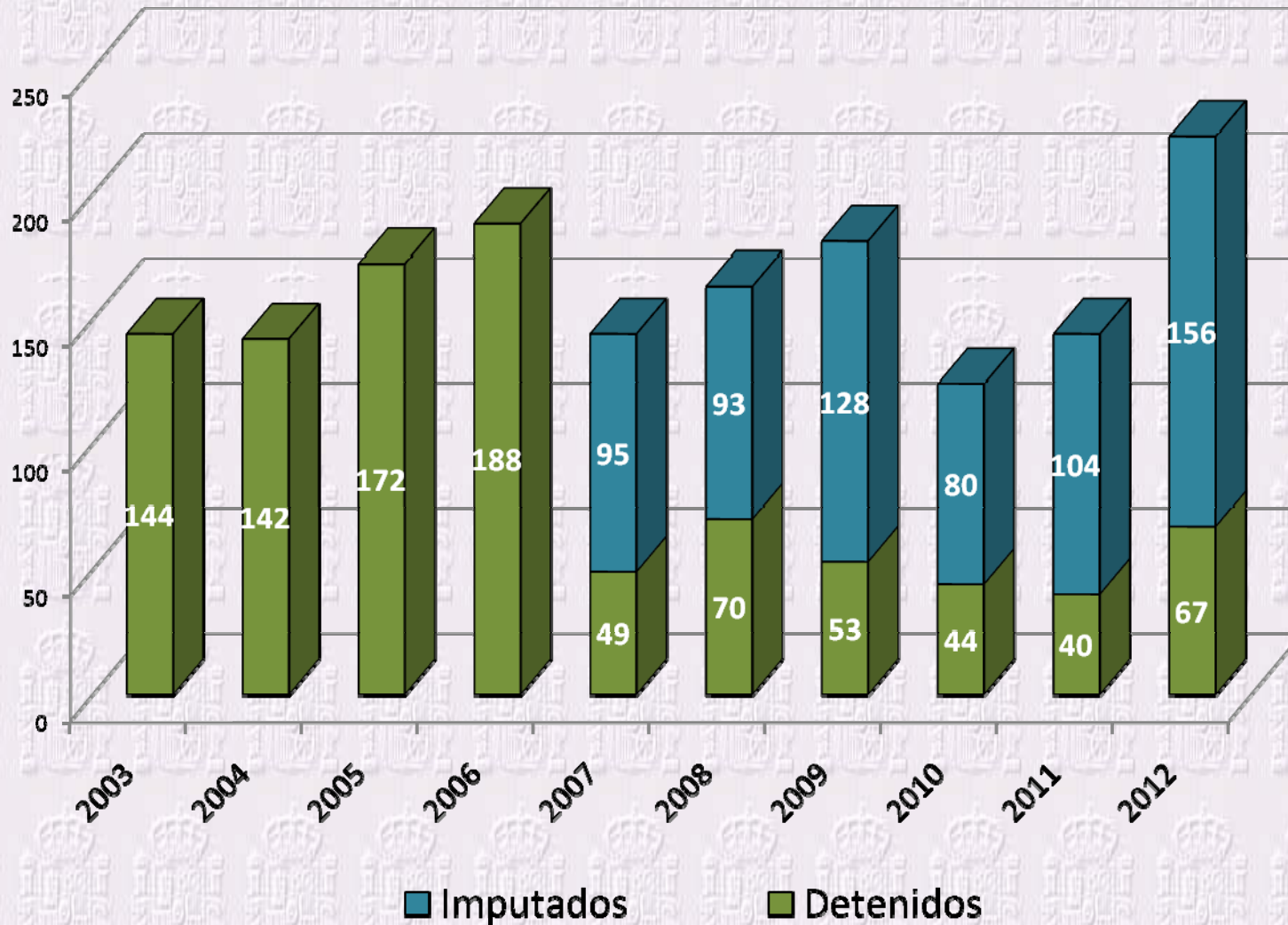




MINISTERIO
DEL INTERIOR



RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES DETENIDOS / IMPUTADOS MAYO-SEPTIEMBRE 2012





MINISTERIO
DEL INTERIOR



CONCLUSIONES



PROBLEMA CON LAS NEGLIGENCIAS

NO EXISTEN GRUPOS ORGANIZADOS

INDIVIDUOS AISLADOS

REINCIDENCIA

*LOS INCENDIOS CAUSADOS PARA OBTENER UN
BENEFICIO ECONÓMICO DIRECTO SON INUSUALES*

CAMBIO DE USOS DEL SUELO

PRECIO DE LA MADERA,...

*LOS INCENDIOS QUE REPORTAN UN BENEFICIO
ECONÓMICO INDIRECTO SON HABITUALES*

QUEMAS

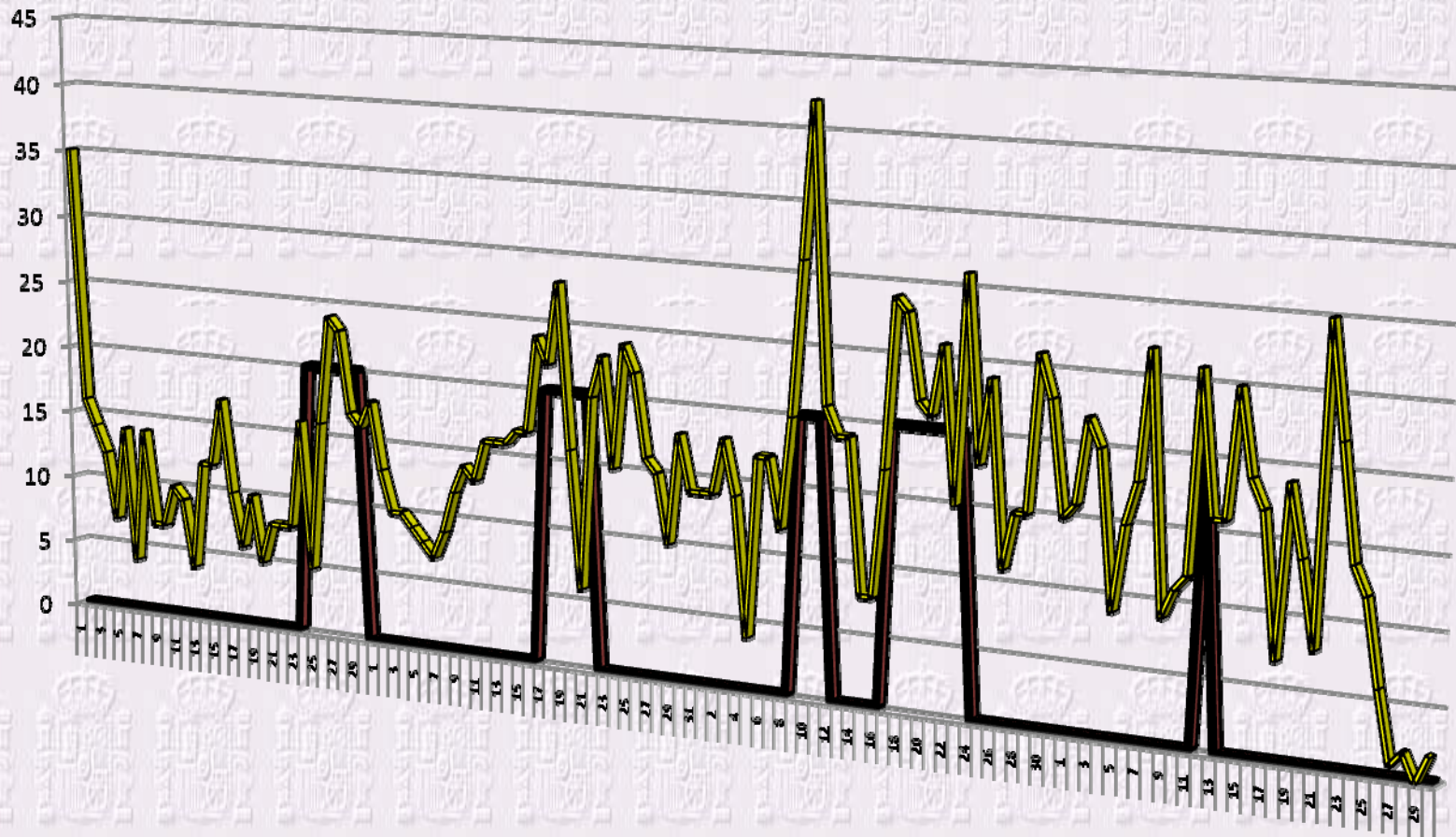
EFFECTO LLAMADA O CONTAGIO



MINISTERIO
DEL INTERIOR



EFECTO LLAMADA / CONTAGIO



■ Nº INCENDIOS
■ SITUACIÓN DE RIESGO



MINISTERIO
DEL INTERIOR



CAPACIDADES DE LA GUARDIA CIVIL



- *Más de 70.000 Guardias Civiles en activo.*
- *2.300 instalaciones repartidas por el territorio.*
- *Más de 25.000 vehículos.*
- *Más de 40 aeronaves.*
- *Más de 225 embarcaciones.*
- *Varias redes de comunicación seguras.*
- *Más de 19.000 ordenadores que conectan más de 7.000 puestos de trabajo.*
- *Presupuesto total de aproximadamente 2.700 millones de Euros en 2012.*



MINISTERIO
DEL INTERIOR



CAPACIDADES DEL SEPRONA



RECURSOS HUMANOS SEPRONA

Especialistas – 1771 No especialistas – 66

49	OFICINAS TÉCNICAS.....	49	gg.cc.
69	EQUIPOS DEL SEPRONA.....	248	gg.cc.
336	PATRULLAS DEL SEPRONA.....	1421	gg.cc.
8	DESTACAMENTOS DEL SEPRONA EN PARQUES NACIONALES.....	53	gg.cc.

TOTAL GENERAL..... 1837



MINISTERIO
DEL INTERIOR



SERVICIOS DE VIGILANCIA PREVENTIVA DE INCENDIOS



- A LO LARGO DEL PERIODO DE ALTO RIESGO LOS SERVICIOS DIARIOS SE PLANIFICAN TENIENDO ESPECIALMENTE EN CUENTA LA PREVENCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES.
- EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN ESPECIAL DE VERANO LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES CONSTITUYE UNA **PRIORIDAD** PARA GRAN PARTE DE LAS UNIDADES DE LA GUARDIA CIVIL.
- SIN EMBARGO, LAS TAREAS RELACIONADAS CON LOS INCENDIOS FORESTALES **NO SE DESARROLLAN CON CARÁCTER EXCLUSIVO.**



MINISTERIO
DEL INTERIOR



RESULTADOS DEL DESPLIEGUE



24 HORAS EN EL SEPRONA

9 DELITOS, 370
INFR.
ADMINISTRATIVAS
Y 1 FALTA



5 PERSONAS
DETENIDAS/
IMPUTADAS



40.000 KMS
RECORRIDOS



80 INFORMES
TÉCNICOS
REDACTADOS

600
GUARDIAS
CIVILES DE
SERVICIO

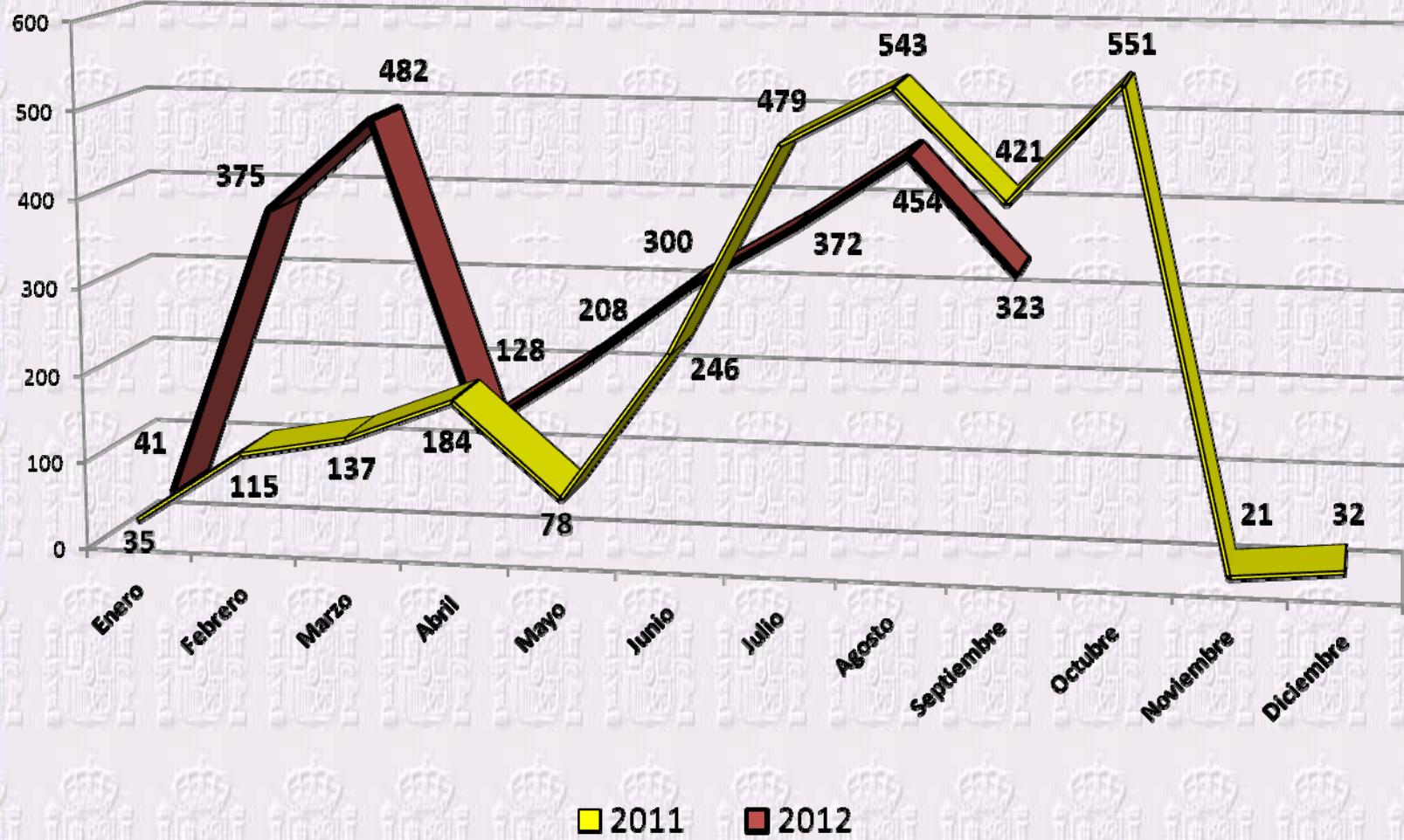




MINISTERIO
DEL INTERIOR



ACTUACIONES DE LA GUARDIA CIVIL EN INCENDIOS FORESTALES CURVA DE EVOLUCIÓN ANUAL

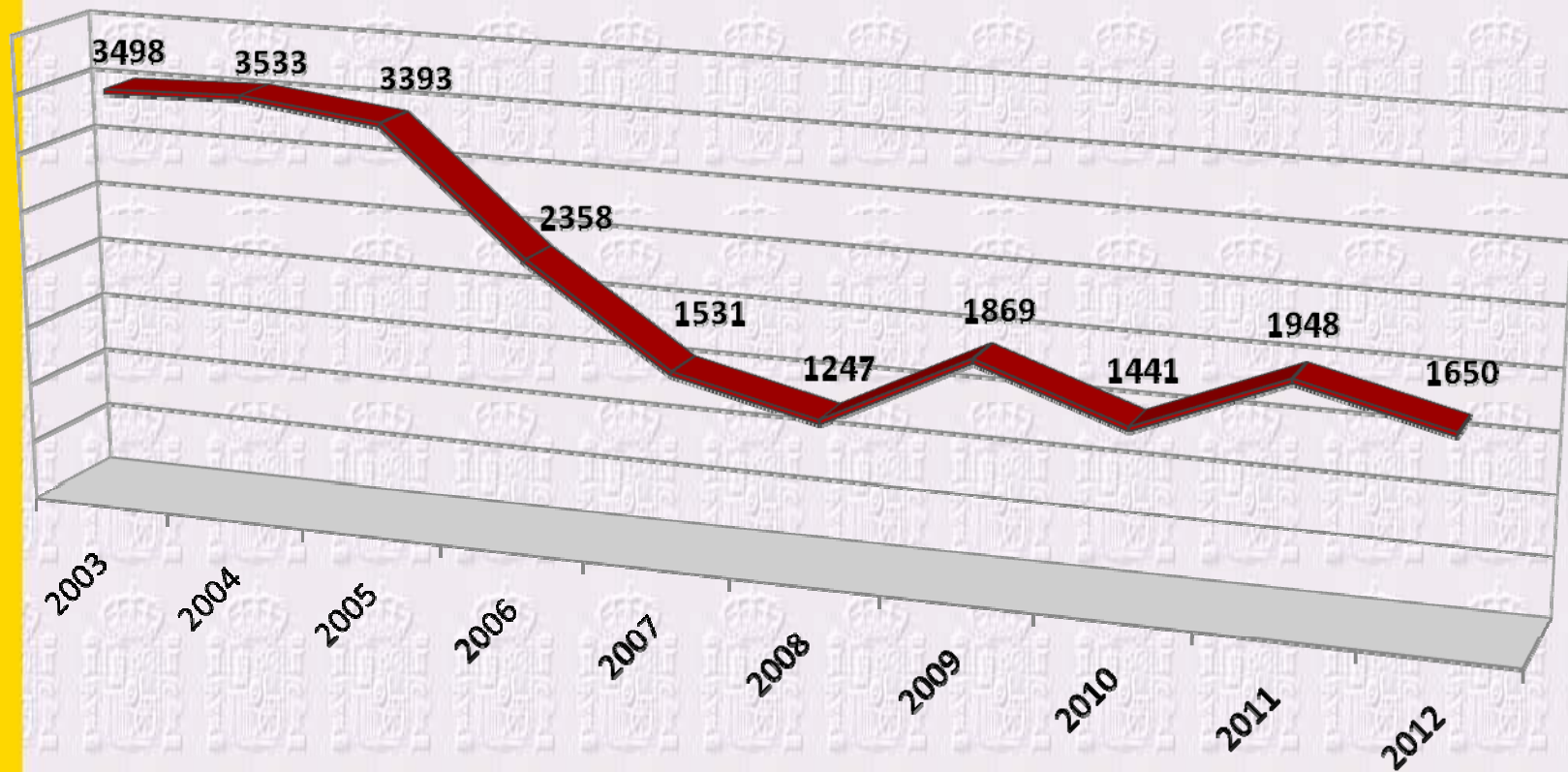




MINISTERIO
DEL INTERIOR



ACTUACIONES DE LA GUARDIA CIVIL EN INCENDIOS FORESTALES CAMPAÑAS DE VERANO 2003-2012

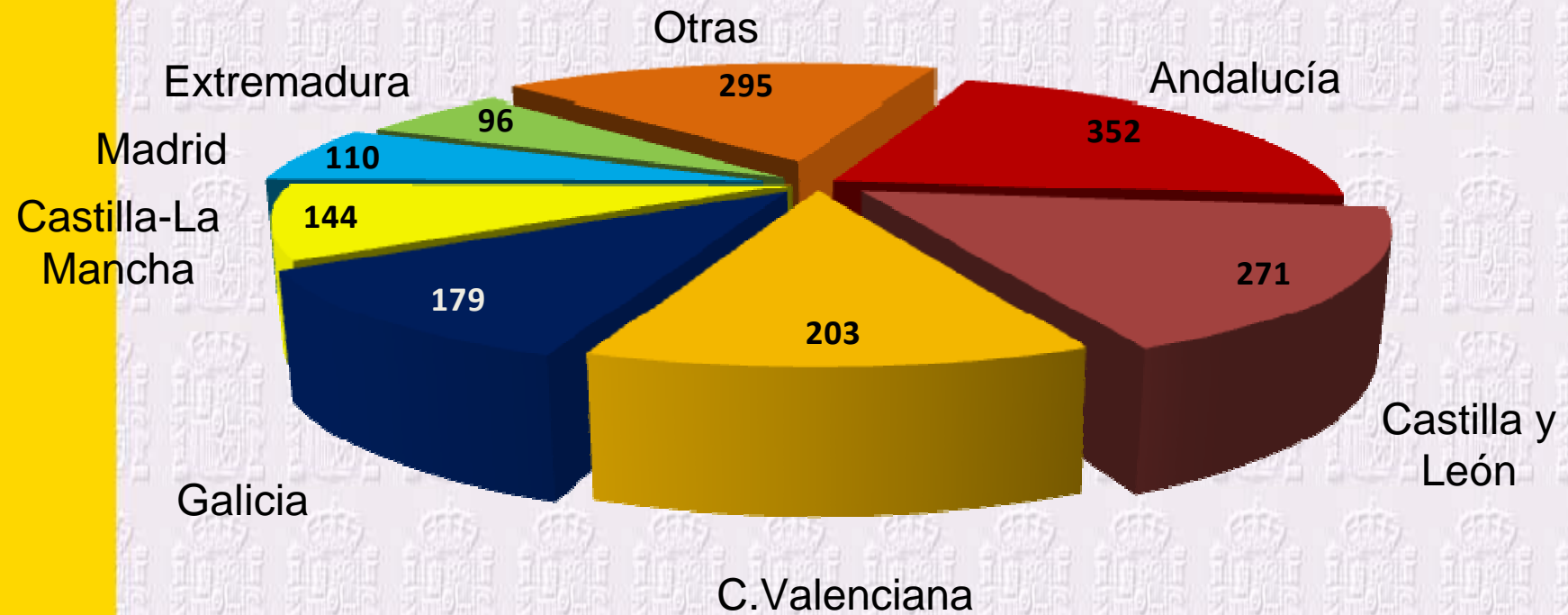




MINISTERIO
DEL INTERIOR



ZONAS CON MAYOR NÚMERO DE ACTUACIONES MAYO-SEPTIEMBRE 2012





MINISTERIO
DEL INTERIOR



MUCHAS GRACIAS



Cap. Salvador Ortega
Jefatura del SEPRONA
sortegap@guardiacivil.es
dg-seprona-jefatura@guardiacivil.es
+34 91 514 69 00
Ext. 44164